

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Swegea Maschinen AG", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de octubre de 1977 y de 30 de marzo de 1979, confirmatorio, este último, en vía de reposición, del anterior, y, en consecuencia, los anulamos, por ser disconformes a derecho, y, en su lugar, decretamos que el Registro proceda a la inscripción de la marca internacional 424.490, "SENFIX" gráfica, para los productos de la clase 7.ª del nomenclátor que se señalan. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22956

*RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.061-79, promovido por «Conteco, S. A.», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1978 y 30 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.061-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Conteco, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1978 y 30 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Conteco, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad de 30 de septiembre de 1978, por las que se concedieron los rútolos 128.298 y 128.299, "Multicentro-Orense" y "Multicentro-Princesa", respectivamente, y contra la desestimación de los recursos de reposición, debemos de confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser conformes a derecho, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la misma representación contra la resolución del citado Organismo de 20 de septiembre de 1978, por la que se concedió el rútolito de establecimiento número 128.016 "Unicentro Orense", y la que desestimó el recurso de reposición, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22957

*RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.731-79, promovido por «Simago, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso administrativo número 1.731-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Simago, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Simago, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1979, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la de 11 de mayo de 1978, por la que fue concedida la marca número 738.085, y contra la de 27 de junio de 1979, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido contra otra de 11 de mayo de

1978, por la que fue concedida la marca número 738.086; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22958

*RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 288-80, promovido por «Borden Inc.», contra acuerdo del Registro de 2 de enero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 288-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Borden Inc.», contra resolución de este Registro de 2 de enero de 1979, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Borden Inc.", representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de enero de 1979, que concedió la marca internacional número 434.308, "Cracker Jack", declaramos haber lugar al mismo, anulando en consecuencia las resoluciones que concedieron el registro de la marca internacional número 434.308, y la desestimación del recurso de reposición interpuesto por no ser conforme con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22959

*RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1979, promovido por «Plough Inc.», contra acuerdo del Registro de 18 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso administrativo número 1.054/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plough Inc.», contra resolución de este Registro de 18 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en nombre de "Plough Inc.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de mayo de 1978, que concedió la marca número 767.713, denominada "Etro. Albarma, Sociedad Limitada", para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor oficial, así como contra la desestimación expresa el 28 de junio de 1979, de la reposición interpuesta, se declaramos conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 767.713, "Etro"; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.